

# Valores, Derechos Humanos y programa educativo de formación integral para escolares en una institución confesional

Values, Human Rights and comprehensive training educational program for schoolchildren in a confessional institution

 María Zulema Calderón Sánchez<sup>1</sup>



Recibido: 25-11-2022

Aceptado: 10-12-2022

DOI: <https://doi.org/10.26495/tzh.v14i2.2284>

## Resumen

*Este estudio, desde un diseño de análisis hermenéutico-propositivo, se realiza en tres fases, primero se indaga sobre cuáles son los valores que se plasmaron en el artículo primero de la actual Constitución Política del Perú, dónde se originaron, cómo evolucionaron y la manera en que fueron plasmados, en un segundo momento se analiza la confluencia simultánea de los cinco principios de los Derechos Humanos para que finalmente, se presente un programa educativo de formación integral para escolares tomando en cuenta la metodología de los signos de los tiempos de la Doctrina Social de la Iglesia, con el fin de ayudar a una mayor comprensión de formación integral ciudadana.*

**Palabras Clave:** programa educativo, formación axiológica, formación ciudadana

## Abstract

*This study, from a hermeneutic-propositive analysis design, is carried out in three phases, first it inquires, about which are the values that were embodied in the first article of the current Political Constitution of Peru, where they originated, how they evolved and the way in which they were embodied, in a second moment the simultaneous confluence of the five principles of Human Rights is analyzed so that finally, an educational program of integral formation for schoolchildren is presented taking into account the methodology of the signs of the times of the Doctrine of the Church, in order to help a greater understanding of comprehensive citizen formation.*

**Keywords:** educational program, axiological training, citizen training

---

<sup>1</sup> Bachiller en Educación por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Egresada de la Maestría en Ética, Responsabilidad Social y desarrollo Integral de la Universidad Católica de Trujillo. Docente de Educación Básica Regular. Email: mazu149@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2468-0640>

## Introducción

En la actualidad es muy preocupante el poco conocimiento y compromiso sobre ciudadanía que tienen las personas, teniéndose la necesidad de una formación integral en este aspecto desde la etapa escolar para complementar lo que pudo haberse aprendido en casa, relacionándolo también con el aspecto espiritual.

Muchos estudios actuales denotan esta preocupación, así pues, Reátegui (2009) reveló la necesidad de que los escolares peruanos tuvieran una formación ciudadana comprendida de manera contextualizada; y tal como lo manifestó Galdós (2019) al expresar que la ciudadanía plena se conforma desde pequeños gestos conservándose valores relevantes. Sin embargo, cabe mencionar, que en cuestión de formación integral hay que pasar de la teoría a la práctica, o mejor dicho también a una práctica debidamente fundamentada (Maiztegui y Eizaguirre, 2008), e incluso de manera más reciente, existe también una preocupación en la formación espiritual de los estudiantes ya que contribuye a su realización plena e integral fortaleciendo la ciudadanía (Piedra, 2017; Naranjo y Moncada, 2019; Camargo, 2021).

Atendiendo a esta problemática y necesidad es que se planteó un estudio cuya consecuencia es este artículo donde se vincula la formación axiológica desde nuestra principal normativa como es la actual Constitución Política y el conocimiento de los Derechos Humanos, contextualizándolo en una propuesta de formación integral en ciudadanía, y en este caso particular, desde el contexto de una propuesta educativa confesional católica, asumiéndose también los presupuestos de la Doctrina Social de la Iglesia, pues que esta no es ajena a la problemática de las personas en nuestro ahora como sociedad (Escobar, 2012; Monteagudo, 2014).

## Desarrollo

### Indagación sobre los valores plasmados en el artículo 1 de la actual Constitución

Todas las Constituciones de los países contienen y se inspiran en los valores esenciales que las personas y a sociedad deben tener para vivir adecuadamente en función del bien común, y nuestra Carta Magna no es la excepción. En este trabajo se reflexiona sobre los valores presentes principalmente en el artículo primero, y se hace extensivo en función de su origen, su evolución hasta que se logró plasmar como documento escrito.

Nuestra Carta Magna, manifiesta lo siguiente en el Art. 1: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, y como se puede entrever los valores que se encuentran presente son el *respeto* y la *dignidad* de la persona humana, no como medio sino como fin de toda acción que el Estado como institución debe realizar como sistematizadora y garante del bienestar social.

El *respeto* en su significado etimológico se origina en el latín *respectus*, que traduce ‘atención’, ‘consideración’, y originalmente significaba ‘mirar de nuevo’, de allí que algo que merezca una segunda mirada sea algo digno de respeto; por ello puede afirmarse que el respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social, por lo que implica reciprocidad de buena consideración y trato.

Ahora bien, pasando a la *dignidad* según el filósofo Ramón Valls (2015) la dignidad humana adquiere dos connotaciones, una de ellas refiere a la condición de hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza y como tal, sujetos a la consideración de tal investidura, y la segunda connotación desvinculada de la perspectiva creyente, la comprende como la capacidad que tenemos los humanos de darnos ley moral a nosotros mismos. En ambas connotaciones está clara la presencia de que somos dignos en cuanto somos autoconscientes de un actuar de acuerdo a la moralidad y consideración de buen trato.

En función de nuestra Constitución Política, pone en énfasis que el respeto y la dignidad de las personas son los valores fundamentales de la sociedad peruana, que el Estado garantiza como inalienables e inviolables. Es importante recalcar que los valores morales no solo están presentes en el artículo primero de nuestra Carta Magna, sino también a lo largo de ella, sin embargo, principalmente se encuentran enunciados también en el artículo segundo, tales como la vida, la libertad, la igualdad, la honra, la paz, el trabajo, el descanso... todos ellos valores que favorecen la integridad de la persona humana, del ciudadano.

El origen de los valores mencionados estuvieron presentes desde las antiguas civilizaciones pero de manera sesgada como “pleitesía” y “honra” al rey, a los gobernantes o a los que ostentaban algún tipo de poder o también solo atribuible a la relación entre iguales, así por ejemplo los extranjeros no eran respetados, las mujeres no eran respetadas ni dignas, al igual que los enfermos o los desfavorecidos socialmente; sin embargo este sentido sesgado es totalmente roto por el cristianismo, puesto que Jesucristo enseñó amar al prójimo y hacer el bien a todos, sin distinción, pues dijo: “si aman a quiénes aman ¿Qué mérito tienen?” incluso a amar a quienes nos hacen daño. Jesús enseñó el respeto y la dignidad como amor sin distinción, y lo hizo no solo de palabra, sino con el testimonio de su propia vida: con la samaritana, con la mujer adúltera, con el leproso, con la viuda, incluso para con los fariseos y sus propios verdugos: “Padre perdónalos porque no saben lo que hacen”.

Con lo expresado en el párrafo anterior puede afirmarse que los valores respeto y dignidad extendidos a toda persona más allá de su condición social, sin diferencias de ninguna clase tuvo su origen con el cristianismo. Lo mismo sucede con los valores de libertad (“La verdad les hará libres”), la igualdad (con las enseñanzas del apóstol Pablo: “ya no hay hombre, ni mujer, ni esclavo ni libre, todos somos uno en quien nos redimió”), el respeto a lo social y a lo espiritual (“Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”).

Posteriormente estos valores más que evolucionar fueron trastocados en su origen atribuyéndolos solo a la exigencia de lo social, particularmente en la época moderna con la Revolución Francesa que exigía para todos igualdad, libertad y fraternidad, pero por supuesto menos para los monarcas contra quienes luchaban y buscaban derrocar. Lo que resulta falaz lo afirmado por algunos historiadores y juristas que afirman que los valores morales y sociales tuvieron su origen en la revolución francesa, puesto que como se ha demostrado, su origen primigenio de extensión y sin distinción de clase alguna se encuentra en el cristianismo.

Posteriormente a los trastornos de la Revolución Francesa se encuentra los llamados Derechos Humanos como el siguiente avance evolutivo que fue recogida como normativa escrita basada en el reconocimiento del valor de la dignidad humana, recién el 10 de diciembre de 1948 en la Declaración de la Asamblea General de la Naciones Unidas, estableciendo treinta artículos entre los que se mencionan: el derecho a la vida, el respeto a las libertades individuales (de pensamiento, de movimiento, de religión, entre otros) así como el derecho a la salud y a la vivienda. Finalmente, todos estos derechos se fundamentan, en la dignidad humana y en los principios de base que, siguiendo a Fuertes-Planas (2014) son: la libertad, la igualdad, la dignidad, la justicia y el bien común. En base a estos principios es lo que resolveremos la confluencia simultánea.

Sin embargo, estos también han “evolucionado”, pero que, al parecer, a opinión personal, más que evolucionar han involucionado, pues lo que se promueve va contra la vida, la libertad y la igualdad, al promover como derechos humanos el aborto, la eutanasia, la promiscuidad sexual, entre otros, bajo el emblema de una libertad, pero pos supuesto sin responsabilidad ni respeto por las personas, ni hacia uno mismo.

Finalmente, yendo a la influencia para que se plasme en nuestra Constitución Política, fue la propuesta de la comisión Andina de Juristas quienes promovieron entre los constituyentes de la elaboración de la carta magna de 1993, la redacción y fundamentación legal del artículo primero. Concluyendo este trabajo, se enfatiza en la preponderancia de velar y defender los valores de

*respeto y dignidad* de la Persona humana en todo ámbito de reflexión y de acción en que nos encontremos.

### **Análisis de confluencia entre los cinco principios de los Derechos Humanos**

En la diaria convivencia social, siempre se habla de derechos, hay frases recurrentes como: “Han violado nuestros derechos”, “este gobierno no respeta los derechos humanos”, o en las escuelas, se promueve el Día Internacional de los Derechos Humanos, y haciéndose extensivo a los derechos de los niños, derecho de las niñas, e incluso hasta de derechos de los animales. Pero cabe preguntarse primero, antes de desarrollar la confluencia simultánea de los cinco principios de los derechos humanos, tres interrogantes cruciales: ¿Qué son los Derechos humanos?, ¿Cuáles son los Derechos Humanos? Y ¿en qué se fundamentan?

Respondiendo a las interrogantes cabe mencionar que los Derechos Humanos es una normativa basada en el reconocimiento del valor de la dignidad humana, a quien no se le debe afectar negativamente por ningún motivo y de ninguna manera. Esta normativa de carácter internacional queda recogida en la Declaración de la Asamblea General de la Naciones Unidas firmada el 10 de diciembre de 1948 en París.

Por otro lado, al referirnos a cuáles son, la declaración Universal de los derechos Humanos, establecen treinta artículos entre los que se mencionan: el derecho a la vida, el respeto a las libertades individuales (de pensamiento, de movimiento, de religión, entre otros) así como el derecho a la salud y a la vivienda. Finalmente, todos estos derechos se fundamentan, en la dignidad humana y en los principios de base que, siguiendo a Fuertes-Planas (2014) son: la libertad, la igualdad, la dignidad, la justicia y el bien común. Sin embargo, muchas veces en la actualidad son sesgadamente utilizados, mal aplicados, incluso creándose “nuevos derechos” que, en lugar de salir en defensa del ser humano, lo denigran (Madeiros, 1996; Terrazas, 2017; Tapia, 2017). En base a estos principios de defensa del ser humano y no de los supuestos derechos que lo destruyen, es lo que resolveremos la confluencia simultánea.

Para propiciar la confluencia simultánea de los cinco principios de los derechos humanos es necesario intervenir desde la formación inicial de las nuevas generaciones. En este sentido cumple una función importantísima el quehacer educativo como eje transversal formativo de confluencia, puesto que no se vivirán ni se defenderán los derechos si es que primero no son conocidos y esto no es posible si antes no son enseñados, más que como teoría de manera práctica, vivencial, pues recordemos que los principios normativos son también valores que deben ser enseñados y compartidos, deben hacerse vida.

Los principios normativos de los derechos humanos, refiere Fuertes-Planas (2014), son valores que informan y contribuyen al despliegue de los derechos humanos. Respecto a la libertad refiere al ejercicio de la conducta humana desde la cual se hace uso de la razón y que defiende el iusnaturalismo moderno en el estado de naturaleza.

En función del principio de igualdad, refiere a la obtención de seguridad económica, participación en las funciones públicas, igualdad de oportunidades y de acceso a la educación y la cultura. La igualdad supone la posibilidad de asignar una serie de características comunes a todas las personas, ya que ninguna persona es más poderosa o superior que otra y son sujetos de igualdad ante la ley.

Teniendo en cuenta el principio de dignidad se la reconoce como el valor fundamental del aspecto individual del hombre como persona, en el fundamento de su autodeterminación. Y, en función de la justicia y el bien común refieren al ser humano en su dimensión social; la justicia, así como el bien común son valores jurídicos, es el fin del derecho que tiende y armoniza los fines individuales y los sociales, contribuyéndose al bienestar de todas las personas que viven en la sociedad comunitariamente considerada, en su unidad compleja.

Cabe mencionar que ahora, muchas veces, la comprensión de los Derechos Humanos ha sido malinterpretados por ideologías diversas, pues muchas veces consideran derecho humano el atentar contra la vida, la integridad de las personas y su salud, bajo el pretexto del ejercicio de las libertades individuales. Frente a esto hay que expresar con claridad que los derechos humanos están para defender la vida humana y no para atentar contra ella, en cualquiera de sus formas.

Finalmente es bueno afirmar que no hay derechos humanos sin cumplimiento de los deberes, lo cual es fundamental para que la comprensión de los derechos no se distorsione; debe haber también una preocupación por promoción de los deberes que debemos cumplir junto a los derechos que exigimos se respeten.

En consecuencia, a lo expresado, es importante formar integralmente en ciudadanía sin distorsionar, ni los valores ni los derechos en una auténtica vivencia de la democracia y el respeto irrestricto de la dignidad humana, por lo que bien cabría el diseño de un programa de formación para escolares.

### **Programa formativo para escolares**

Partamos de que existen muchas definiciones de lo que es un programa educativo, sin embargo, nos resulta apropiada la clásica y sencilla definición dada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO (2006) para quienes un programa educativo es un conjunto o secuencia de actividades educativas organizadas para lograr un objetivo predeterminado, que pueden ser capacidades, habilidades, conocimientos, actitudes, comprensiones, entre otras.

Para la elaboración de esta propuesta de programa educativo, el contenido temático y de fundamentación nos lo proporciona la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) y la Metodología de los Signos de los tiempos, así como el sustento psicopedagógico clásico del constructivismo de Piaget (1992) y Vygotsky, donde los estudiantes son principales protagonistas en la construcción de sus aprendizajes a fin de que estos les resulten significativos (Wertsch, 1988).

La estructura para el Programa Educativo se diseñó en cinco sesiones de hora y media cada una, combinando las sesiones de aprendizaje con los talleres participativos y una sesión recreativa también con fines de afianzamiento de lo aprendido respecto a la práctica de los principios de la DSI. Se ha diseñado pensando en estudiantes adolescentes entre 14 a 16 años, que usualmente se encuentran cursando el quinto grado de educación secundaria en nuestro sistema de Educación Básica Regular.

### **Programa formativo para escolares: Vivenciando los principios de la Doctrina Social de la Iglesia con el Ver-Juzgar- Actuar**

- **Datos generales:**
  - **Título:** “Veo, juzgo y actúo: Soy solidario y trabajo para el bien común”.
  - **Objetivo General:** Motivar que los escolares vivencien los principios de la Doctrina Social de la Iglesia a través del ver, juzgar y actuar.
  - **Población Objetivo:** Escolares de 5to grado de educación secundaria.
  - **Tiempo:** 5 sesiones
  - **Equipo responsable:** Docentes Tutores.
  
- **Contenido**

- **VER: Detección del problema.**

El ver se trata de percibir la realidad con sensibilidad, porque se trata de cuestiones que afectan a la persona, es ver con preocupación la realidad que tiene rostros humanos. El ver se propone analizar los hechos de vida con el fin de descubrir la problemática. El acento se pone en la persona, no en las ideas ni en las cosas; se invita a los estudiantes a revisar su vida en la escuela, la familia y la sociedad. Para ver hay que percibir con la inteligencia, es informarse y comprender los problemas, las situaciones de injusticia, las causas, los factores que las producen, los mecanismos y las personas que las reproducen.

En la institución educativa se detectaron situaciones en la que los escolares no se respetan, se maltratan y actúan de manera egoísta, por lo que se vio en la necesidad de diseñar un programa formativo en la que se promueva la vivencia de los principios de la Doctrina Social de la Iglesia: Dignidad humana, bien común, subsidiariedad y solidaridad, mediante la aplicación de la metodología de los signos de los tiempos: ver, juzgar y actuar.

- **JUZGAR: Realización de diagnóstico formativo.**

Juzgar, significa interpretar la realidad para distinguir qué es y qué no es proyecto de Dios, evaluando objetivamente la manera en cómo se debe intervenir, ayudados por el mensaje del Evangelio y las enseñanzas del magisterio eclesial de tal manera que se dé una coherencia para establecer juicios de valor en contra de todo aquello que viola y destruye la dignidad de la persona.

La Doctrina Social de la Iglesia-DSI abarca todos los campos en los que se desarrolla la convivencia humana y hunde sus raíces en la misma Historia de Salvación teniendo su fundamento en la dignidad de la persona humana haciendo opción preferente por el pobre. La DSI más que una doctrina teórica se orienta hacia la acción convirtiéndose en un estímulo o motivación. Orienta la vocación de cada uno/a en la lucha por la justicia.

Aplicando el juzgar, es que se necesita que los jóvenes estudiantes conozcan los principios de la DSI para ser vivenciados y mejoren sus relaciones interpersonales con sus compañeros de la institución educativa, sus familiares y en el barrio.

- **ACTUAR: Estructuración del Programa Formativo.**

La parte metodológica del ACTUAR, significa dar vida y existencia concreta a través de hechos, acciones; por ejemplo, es comprometerse en actuaciones concretas eliminando barreras de desigualdades, creando condiciones para influir en la transformación de la sociedad en dirección hacia la defensa y promoción de la dignidad de la persona, la búsqueda del bien común, la subsidiariedad y la solidaridad.

El programa formativo ayudará a superar la situación problemática de violencia escolar inter pares, abuso, destrucción del entorno (ambiente, mobiliario). Es sabido que en cada institución educativa la problemática tiene sus propios matices, por lo que es recomendable observarlos detenidamente de tal manera que se diagnostique adecuadamente de acuerdo a la realidad experimentada, que sirva de base para la adaptación de temas, contenidos y técnicas.

Tabla 1. Estructuración del Programa

<b>ESTRUCTURACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA FORMATIVO</b>		
<b>FASES</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>
<b>Fase 1: VER</b> Identificación del problema. Especificación de objetivos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Detección de situaciones.</li> <li>2. Observación de situaciones.</li> <li>3. Descripción de situaciones.</li> <li>4. Evaluación Específica.</li> <li>5. Diagnóstico.</li> </ol>	<p>Detectar, evaluar y diagnosticar la realidad problemática.</p> <p>Identificar en el ambiente</p>
<b>Fase 2: JUZGAR</b> Identificación de las características del ambiente que rodea a los escolares.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de características reforzadoras de inconductas.</li> <li>2. Identificación de características que ayudan a la modificación de conductas.</li> </ol>	<p>características que refuerzan la conducta o que pueden modificarla <b>favorablemente.</b></p>
<b>Fase 3: ACTUAR</b> Diseño y aplicación del programa educativo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hipótesis de intervención.</li> <li>2. Estructuración de actividades de intervención.</li> <li>3. Elección de técnicas a aplicar.</li> <li>4. Aplicación ordenada del programa.</li> </ol>	<p>Estructurar y aplicar el programa educativo específico.</p>
<b>Fase 4: ACTUAR</b> Establecimiento de conducta deseada. Evaluación del programa.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de logros.</li> <li>2. Seguimiento.</li> <li>3. Mantenimiento del cambio.</li> <li>4. Informe final.</li> </ol>	<p>Lograr los objetivos planteados. Evaluación e informe.</p>

**- Estructuración de actividades específicas del programa.**

Puede aplicarse en el ámbito de la propia institución Educativa (intra muros) haciendo uso de las redes sociales Facebook (extramuros), basándonos en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia. Se diseñó la siguiente estructuración:

Tabla 2. Estructuración específica del programa

TIEMPO	PROCESO	PRINCIPIOS DE LA DSI	ACTIVIDAD	
5 sesiones (5 semanas, 1 sesión por semana)	Intervención educativa intramuros.	Formación del aspecto Cognitivo	Enseñanza - Aprendizaje DIGNIDAD HUMANA	Autoconocimiento de sí mismo en relación al entorno.
		Formación del aspecto Afectivo	Enseñanza - Aprendizaje DIGNIDAD HUMANA	Concienciación de autoestima. Concienciación de mis relaciones interpersonales
		Formación del aspecto Dinamizador:	Enseñanza-aprendizaje BIEN COMÚN	Concienciación de situaciones respecto al entorno.
		Formación del aspecto Dinamizador:	Enseñanza-aprendizaje SUBSIDIARIDAD	Concienciación de mis acciones respecto al otro.
	Intervención educativa extramuros.	Formación del aspecto Cognitivo:	Enseñanza - Aprendizaje SUBSIDIARIDAD	Reforzamiento de autoconocimiento de sí mismo en relación al entorno.
		Formación del aspecto Afectivo:	Enseñanza - Aprendizaje SOLIDARIDAD	Reforzamiento de autoestima.
		Formación del aspecto Dinamizador:	Enseñanza-aprendizaje SOLIDARIDAD	Reforzamiento relaciones interpersonales asertivas. Reforzamiento de valoración situacional respecto al entorno.
		Formación del aspecto Dinamizador:	Enseñanza-aprendizaje actitudinal SOLIDARIDAD	Reforzamiento de mis acciones asertivas respecto al otro.



- **Recursos**

- **Humanos:** Dirección, Plana Docente, Personal administrativo y servicio, estudiantes y padres de familia de las instituciones educativas públicas.

- **Materiales:**

- Herramientas:** Computadora, proyector multimedia, USB, internet.

- Financieros:** Partidas de la institución educativa y colaboración de los padres de familia.

- Evaluación:** Logro del proyecto, proceso y presentación planificada.

## **Conclusiones**

En nuestra actual Carta Magna, en la parte analizada, se enfatizan los valores de respeto y dignidad, fundamentales para una idónea convivencia ciudadana, que deben ser inculcados desde el ámbito familiar, y por supuesto, reforzados en la etapa escolar de las personas.

Existen coincidencias axiológicas entre los valores presentes en la carta magna y los principios normativos de los derechos humanos, puesto que estos son también valores de carácter irrestricto.

Los Derechos Humanos son fundamentales para la vida en sociedad, sin embargo, es necesario decir que hoy en día, se ha tergiversado la comprensión de los Derechos Humanos ideologizándose de manera diversa, por lo que es importante expresar con claridad que los derechos humanos están para defender la vida humana y no para atentar contra ella, en cualquiera de sus formas, no entendiéndose derechos humanos sin cumplimiento de los deberes, lo cual es fundamental para que la comprensión de los derechos no se distorsione; debe haber también una preocupación por promoción de los deberes que debemos cumplir junto a los derechos que exigimos se respeten.

Finalmente, siendo coherentes, a lo expresado, es importante formar integralmente en espiritualidad y ciudadanía sin distorsionar, a fin de vivenciar valores, derechos en una sociedad democrática.

## **Referencias**

Camargo, E. (2021). *Actividades de formación espiritual, que aportan en la construcción del proyecto personal de vida y en el fortalecimiento de la experiencia de fe, de los estudiantes de grado décimo del Colegio Parroquial San Pedro Claver de la Diócesis de Fontibón*. Tesis de Maestría en Educación. Repositorio de la Universidad Cooperativa de Colombia. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33311/1/2021\\_Camargo-formaci%C3%B3n\\_espiritualidad\\_j%C3%B3venes.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33311/1/2021_Camargo-formaci%C3%B3n_espiritualidad_j%C3%B3venes.pdf)

Congreso de la República del Perú. (2017). Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Escobar, R.A. (2012). La Doctrina Social de la Iglesia: Fuentes y Principios de los Derechos Humanos. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XV (30), pp. 99-117. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87625443006.pdf>

- Fuertes-Planas, C. (2014). Principios y caracteres normativos de los derechos humanos. *Revista de Comunicación de la SEECI*. Universidad Complutense de Madrid. Año XVIII (33), pp. 44-58.
- Galdós, G. (2019). Educando a los ciudadanos para el Perú que queremos. En: Conferencia Anual de Ejecutivos-CADE Educación. [https://www.ipae.pe/wp-content/uploads/2019/08/ENTREGABLE\\_CADE\\_EDUCACION\\_2019.pdf](https://www.ipae.pe/wp-content/uploads/2019/08/ENTREGABLE_CADE_EDUCACION_2019.pdf)
- Madeiras, E. (1996). *La configuración de la violencia el lado oscuro de los derechos humanos*. Tesis Doctoral. Repositorio de la Universidad de Granada. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=124811>
- Maiztegui, C. y Eizaguirre, M. (2008). Ciudadanía y Educación, de la teoría a la práctica. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25506.pdf>
- Monteagudo, M. (2014). Doctrina Social de la Iglesia y Economía: diálogo y llamado de conciencia. Testimonio Revista del Instituto de Estudios Social Cristiano N. 112., pp.25-26. <http://www.iesc.org.pe/pdf/revistatestimonio/RevistaTestimonio112.pdf>
- Morín, E., Ciurana, E. & Domingo, R. (2003). *Los desafíos de la era planetaria: el posible despertar de la sociedad-mundo*. Educar en la era planetaria. Editorial Gedisa.
- Mujica, R. (2019). Sociedad del Conocimiento. *Revista Tecnológica-Educativa Docentes* 6(3), 9–11. <https://doi.org/10.37843/rted.v6i4.75>
- Naranjo, S.A y Moncada, C.J. (2019). Aportes de la Educación Religiosa escolar al cultivo de la espiritualidad humana. *Educación y Educadores*, vol. 22(1), pp. 103-119. DOI: <https://doi.org/10.5294/edu.2019.22.1.6>
- Piaget, J. (1992). Essay on necessity. *Human Development*.
- Piedra, M. (2017). Espiritualidad y educación en la sociedad del conocimiento. *Innovaciones Educativas*. Año XX (28), pp.96-105. <file:///C:/Users/HP%20Compaq/Downloads/Dialnet-EspiritualidadYEducacionEnLaSociedadDelConocimient-6522023.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Reátegui, F. (2009). Formación en ciudadanía en la escuela peruana: avances conceptuales y limitaciones en la práctica de aula. Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/formacion\\_en\\_ciudadania\\_escuela\\_peruana.pdf](https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/formacion_en_ciudadania_escuela_peruana.pdf)
- Terrazas, R. (01, febrero, 2017). *El lado oscuro de los Derechos Humanos*. Centro de Noticias Tamaulipas. <https://cntamaulipas.mx/2017/02/01/gaceta-lado-oscuro-los-derechos-humanos/>
- Tapia, S. (2017). Las paradojas de los derechos humanos. *Revista Universidad-Verdad*, Vol.1(72), pp.223–236. <https://doi.org/10.33324/uv.v1i72.23>
- UNESCO (1998). Conferencia mundial sobre educación superior en el siglo XXI Visión y Acción. París. [http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm](http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm).

Vallaes, F. (2008). Responsabilidad Social Universitaria: Una nueva filosofía de gestión ética e inteligente para las universidades. *Educación Superior y Sociedad*, 13 (2) pp.194-220.

Valls, R. (2015), El concepto de dignidad humana. *Revista de Bioética y Derecho*. pp. 278-285. Universitat de Barcelona.

Vidalón, J.L. (2020). La importancia de la responsabilidad social universitaria en las empresas. <https://facultades.usil.edu.pe/ciencias-empresariales/la-importancia-de-la-responsabilidad-social-universitaria-en-las-empresas/>

Wertsch, J. (1988). *Vygotsky y la formación social de la mente*. Grupo Planeta.